



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	LEVANTAMIENTO PATRIMONIO DE FAMILIA
SOLICITANTE:	XIOAMARA POSADA VILLEGAS
RADICACIÓN:	2022-00362
ASUNTO:	ADMITE

Correspondida por reparto la demanda de LEVANTAMIENTO PATRIMONIO FAMILIA, presentada por XIOAMARA POSADA VILLEGAS, esta Judicatura luego de examinarla, aprecia la concurrencia de los presupuestos procesales. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, instaurada por XIOAMARA POSADA VILLEGAS en representación de sus hijos JERÓNIMO y NICOLÁS ACHURY POSADA, quienes son menores de edad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 70 de 1931.

SEGUNDO: IMPRIMASE el trámite previsto para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al representante del Ministerio Público adscrito al despacho para lo de su cargo (numeral 1°, artículo 579 del Código General del Proceso).

CUARTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado, para lo de su cargo.

QUINTO: DESIGNAR como curador de JERÓNIMO y NICOLÁS DAVID ACHURY POSADA al abogado WILMER JAMIR PABÓN LÓPEZ, para que represente sus intereses dentro del proceso de la referencia. Comuníquese y notifíquese.

SEXTO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de UN (1) salario mínimo legal mensual vigente.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado JUAN CARLOS MARTÍNEZ QUIROGA como apoderado de los interesados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 11 de julio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 28
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA